

## Consejería de Presidencia

### **4766 Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer, a las corporaciones locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo gestor de la política en materia de mujer, a éste le corresponde la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades sean de la iniciativa de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, aprobados por Ley 10/2003, de 23 de diciembre, figuran en la Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y conforme a las

facultades que me atribuye el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones, cuya finalidad es fomentar y consolidar acciones y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### **Artículo 2. Créditos Presupuestarios.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 461.10, de la Sección 56, Servicio 00, Programa 323B, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, por un importe de 270.300 euros, proyecto de inversión número 32341 «Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades», objetivo 3, Actividad B.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.**

Los proyectos para los que se solicite subvención, deberán tener alguna de las finalidades siguientes:

a) La realización de actividades de información y asesoramiento en alguna de las materias siguientes:

a.1) Prevención de la violencia ejercida contra las mujeres.

a.2) Conciliación de la vida laboral y familiar.

a.3) Empleo.

a.4) Calidad de vida y bienestar social.

a.5) Urbanismo y medio ambiente.

b) La realización de actividades que favorezcan la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.

c) La realización de actividades que fomenten el asociacionismo y participación; así como el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

d) La realización de programas de intervención para la promoción de la participación e integración de las mujeres del medio rural.

e) La realización de programas y actividades de carácter social y cultural, que contemplen la realización de encuentros y foros de debate sobre la situación actual de las mujeres en todos los ámbitos.

#### **Artículo 5. Acciones y Proyectos excluidos.**

No podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente Orden, las siguientes acciones y proyectos:

a) Acciones en las áreas de salud, servicios sociales y educación, que por su especificidad, estén ya

contempladas en otras convocatorias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Acciones de formación ocupacional.

c) Programas que contemplen la prestación de servicios que de manera directa o indirecta ya presta el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia o que supongan duplicidad de los existentes.

d) En general, acciones y programas que no se adecuen a los objetivos de la presente Orden.

#### **Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, acompañada de la documentación que se expresa en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. Los interesados presentarán una única solicitud, comprensiva del conjunto de actividades que conforman su proyecto de actuación previsto durante, como máximo, el plazo de ejecución de actividades que se establece en la presente Orden.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 7. Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) La programación completa del conjunto de actividades programadas para las que se solicita subvención, conforme al modelo que corresponda y que se incluyen como Anexos II y III a la presente Orden.

b) Presupuesto desglosado por conceptos de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicite subvención, con expresión de la cuantía de ésta última.

#### **Artículo 8. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que

no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.**

1. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente Orden y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### **Artículo 10. Comisión de Evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de una propuesta motivada, la cual será elevada por la Secretaría General Técnica a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia para su resolución. Dicha propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as interesados/as la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia designados/as por su titular.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

#### **Artículo 11. Criterios de Valoración.**

1. Las solicitudes se clasificarán por los tipos de proyectos que han quedado expresados en el artículo 4

de la presente Orden, conformándose con ello un orden de prioridad para la concesión, coincidente con el que se cita en dicho artículo.

2. Clasificadas las solicitudes por tipo de proyectos, los criterios para la valoración de las mismas serán los siguientes:

a) Fundamentación del proyecto y necesidad de su ejecución: hasta 35 puntos.

b) Adecuación de las actividades del programa a los objetivos propuestos y resultados previstos: hasta 25 puntos.

c) Carácter innovador de los proyectos presentados sobre la base de cualquiera de los siguientes criterios: hasta 20 puntos.

- Metodología de desarrollo y evaluación.

- Número y perfil de los destinatarios.

- Escaso o nulo desarrollo del tipo de proyecto para el que se solicita subvención, en la zona o colectivo de intervención.

d) La complementariedad con otros programas o servicios que se realicen en el municipio, en materia de igualdad de oportunidades: hasta 10 puntos.

e) La viabilidad económica de ejecución del proyecto sobre la base de la financiación prevista, para lo que se tendrá en cuenta el porcentaje que suponga la subvención solicitada, sobre el presupuesto total del proyecto: hasta 10 puntos.

3. A la vista de las solicitudes recibidas, la Comisión de Evaluación podrá establecer tramos de puntuación a obtener por cada uno de los apartados anteriores de forma ponderada, teniendo en cuenta para ello las circunstancias que, relacionadas con los mismos, estime procedentes.

4. La omisión de los correspondientes datos que permitan valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos, conllevará la obtención de una puntuación nula en el criterio al que se refieran.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para formular la propuesta de concesión de subvenciones se estará a lo siguiente:

a) Para cada uno de los grupos en los que quedarán clasificadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación asignará un importe del crédito total disponible, importe que será directamente proporcional al porcentaje que suponga el importe total de las subvenciones solicitadas para cada uno de ellos, respecto del importe total de las subvenciones solicitadas.

b) Para cada uno de los grupos deberán obtenerse, al menos 60 puntos, para proceder a la propuesta de concesión, salvo que las puntuaciones obtenidas o las disponibilidades presupuestarias permitan bajar dicho umbral.

c) El orden de prioridad que, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, haya sido fijado por el solicitante, se tendrá en cuenta conforme a lo siguiente:

c.1) Que para el programa o actividad al que se refiera, se obtenga una puntuación igual o superior al umbral que se haya establecido.

c.2) Que para el programa o actividad al que se refiera, no se haya agotado el crédito que le haya sido asignado.

c.3) Que para el programa o actividad al que se refiera, se haya obtenido igual o superior puntuación que para el referido al orden de prioridad de proyectos establecido en la presente Orden.

6. No se atenderán más de dos proyectos de actuación por solicitante, salvo que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y siempre que, conforme al procedimiento descrito, se haya propuesto la concesión de subvención para, al menos, una actividad para cada uno de ellos.

7. Si de los créditos asignados a cada uno de los grupos de proyectos resultara remanente tras la adjudicación de los mismos, éste será distribuido entre el resto, conforme a lo expresado en la letra a) del apartado 5 de este artículo.

#### **Artículo 12. Finalización del procedimiento.**

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista de la propuesta elevada por la Secretaría General Técnica. Dicha Resolución será notificada a los/as interesados/as.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 13. Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto de las limitaciones a la concesión de subvenciones:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 14. Procedimiento de pago.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se

realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados/as a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

3. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo del año 2005.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2005, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Justificación.**

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, valoración y grado de consecución de los objetivos perseguidos.

b) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

b.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

b.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b.3) Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento válido utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, en la que conste el recibí del acreedor o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

#### **Artículo 18. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



**ANEXO II. MODELO PARA LA PRESENTACION DE LA PROGRAMACION. (proyectos conformados por más de una actividad)**

<b>1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / SERVICIO</b>

<b>Nº DE ORDEN DE PRIORIDAD SOBRE EL CONJUNTO DE PROYECTOS PRESENTADOS: _____</b>
---

<b>2. TIPO DE PROYECTO EN EL QUE SE ENMARCA, SEGUN CLASIFICACION DEL ARTICULO 4 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.</b>

<b>3. FUNDAMENTACION DEL PROYECTO. Diagnóstico de la situación y razones que justifican la realización del proyecto.</b>

<b>4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS. Finalidad, efectos y resultados que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.</b>

<b>5. COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS SERVICIOS O PROGRAMAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.(Descripción)</b>

<b>6. DATOS ECONOMICOS</b>
Coste total del programa: _____ euros.
Aportación de la entidad y/o participantes: _____ euros.
Otros recursos: _____ euros.
Subvención solicitada al Instituto de la Mujer de la R. de M.: _____ euros.



**ANEXO III. MODELO PARA LA PRESENTACION DE LA PROGRAMACION (Proyectos conformados por una única actividad).**

<b>1. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (denominación, fechas y lugares de realización)</b>

<b>Nº DE ORDEN DE PRIORIDAD SOBRE EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES/PROYECTOS PRESENTADOS: _____</b>
---

<b>2. TIPO DE PROYECTO EN EL QUE SE ENMARCA, SEGUN CLASIFICACION DEL ARTICULO 4 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.</b>

<b>3. FUNDAMENTACION DE LA ACTIVIDAD. Diagnóstico de la situación y razones que justifican la realización del proyecto.</b>

<b>4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS. Finalidad, efectos y resultados que se pretenden conseguir con la realización del proyecto.</b>

<b>5. COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS SERVICIOS O PROGRAMAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.(Descripción)</b>

6. METODOLOGIA
6.1. DE DESARROLLO:
6.2. DE EVALUACION:

7. NUMERO Y PERFIL DE LOS/AS PARTICIPANTES / BENEFICIARIOS/AS

8. GRADO DE DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD EN LA ZONA DE ACTUACION

9. DATOS ECONOMICOS
Coste total de la actividad: _____ euros.
Aportación de la entidad y/o participantes: _____ euros.
Otros recursos: _____ euros.
Subvención solicitada al Instituto de la Mujer de la R. de M.: _____ euros.

## Consejería de Presidencia

### 4767 Orden de 31 de marzo de 2004, del Consejero de Presidencia por la que se publica la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General, vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en su nueva redacción dada por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, se hacen públicas las bases que han de regir la provisión mediante libre designación del puesto de Interventor General del Ayuntamiento de Murcia, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2004, y cuya convocatoria ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en la misma fecha.

#### Bases

##### Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, con las características y especificaciones que seguidamente se detallan:

Denominación de puesto:	Interventor General Municipal
Forma de provisión:	Libre designación
Código de puesto:	1830
Complemento de Destino:	Nivel 30
Complemento Específico –año 2004-:	27.815,64 €

##### Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se remitirá a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa al número y fecha del diario en el que ha sido publicada, a efectos de que la Dirección General para la Administración Local disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría superior.

También podrán participar en la presente convocatoria, en virtud de lo previsto en el apartado 2, e), de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los Interventores.

##### Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» por la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Con la instancia se presentará currículum vitae del aspirante, donde se detallaran los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, títulos académicos que posea, cursos realizados y cuantos otros méritos o circunstancias se estimen oportunas.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen..

##### Quinta.- Resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

De la resolución de la Alcaldía-Presidencia se dará cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para la anotación y publicación conjunta en el «Boletín Oficial del Estado».

##### Sexta.- Toma de posesión.

El plazo posesorio será el establecido en el art.º 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Murcia, 31 de marzo de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Presidencia

### 4768 Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la realización de obras de mejora, remodelación o adecuación y adquisición de equipamiento de centros e instalaciones para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo